

RAD110013103004202100195

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C., CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS  
(2022)

Revisado el presente asunto, se tiene que mediante el auto que se libró mandamiento de pago, se ordenó el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20692621, uno de los que son objeto de garantía real y fue objeto del decreto de su embargo

Pero se observa que en el oficio por medio del cual se comunicó al registrador el embargo de los inmuebles, del referido bien se indicó en forma errónea el número de folio de matrícula inmobiliaria.

Así las cosas, se ordena que por secretaria; se remita oficio con destino a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, para que se embargue el inmueble identificado con folio de matrícula N° 50N-20692621. **Ofíciense.**

Notifíquese.

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

